



# Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra N° 338 – Ruta Provincial N° 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax.: 0280-5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

17 DIC 2025

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 15 de Diciembre del 2025, según Acta N° 1049/2025.

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:**

## **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** Téngase por Ordenanza N° 35 /2025.-

**Artículo 2º.-** Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido

Archívese.-

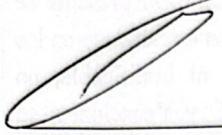


  
Luka E. Jones  
Intendente  
Municipio 28 De Julio

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

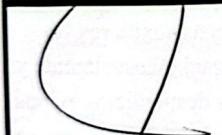
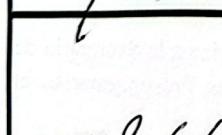
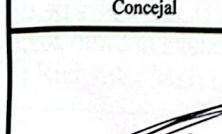
PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"


MARKIEVICHÉ CARLOS Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal

JENKINS PABLO OMAR Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal

ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal

ROBERTS MARCELO Concejal

PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

VISTO:

Ley I – N° 74 (antes Ley 1987); Y

CONSIDERANDO:

Que, el Matadero Municipal constituye lo que se denomina unidad productiva de explotación, siendo esencial en el contexto actual porque mejora y optimiza los recursos financieros propios de la Municipalidad, generando ingresos genuinos en dinero por su operación y buen manejo;

Que, los ingresos por servicio de faena (fasón) y venta de cueros representan un porcentual significativo para las arcas municipales, comparables con ingresos por coparticipación o regalías en ciertos meses del año;

Que, esa labor se sustenta en personal especializado, calificado en la faena y no calificado que opera en las actividades auxiliares a la principal y en ambos casos o tareas propias del personal, existe riesgo cierto de migración de un recurso humano valioso hacia otros mataderos privados de la zona, con sueldos más elevados;

Que, la actividad matarife en el mercado local tiene constante competencia tanto en precios como servicios;

Que, se aproxima la temporada alta de faena por fiestas y época estival, lo que demanda una carga horaria mayor a nuestros dependientes y trabajos a destajo en frío y entregas, exigiendo un esfuerzo adicional para cumplir y competir en tiempo y calidad;

Que, el Matadero de 28 de Julio mantiene un buen nivel de actividad productiva, con calidad de faena, siendo crucial reconocerlo al personal y sostener los estándares de producción, sanitarios y puntualidad con el cliente;

Que, el Municipio advierte lo anterior desde hace meses y por tal motivo, decidió como tratamiento salarial que incentive a los operarios del matadero municipal en esta época, otorgarles una suma de dinero en pago no remunerativo ni bonificable en concepto de Bono compensatorio a los sectores de trabajo en planta de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) en favor de cada operario, para el mes de Noviembre 2025 únicamente, en Resolución previa a la presente que se dictara Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio, a donde se remitió para su posterior tratamiento;

Que, la época de mayor actividad en el Matadero Municipal se extiende también en los meses de Diciembre, Enero y Febrero de cada año y en tal sentido, consideramos necesario implementar en tales períodos un tratamiento salarial que incentive y redunde en el esfuerzo del personal, asegurando así los objetivos de interés municipal;

Que, recientemente se ha logrado convenir la venta de desechos y viseras en la faena ovina lo que hasta el momento tenía destino de deposición final (en ovinos) y tras consultar las áreas respectiva, se propone como compensación o premio económico para los meses de diciembre del año 2025, enero y febrero del año 2026, que el total del ingreso económico por esas ventas de desechos y viseras ovinas descontado tasas e impuestos, es decir el importe neto una vez acreditado en cuenta oficial del Municipio, se distribuya entre el personal de la siguiente manera y condiciones: se pagará junto con los haberes del mes en curso que corresponda; se pagará el mismo importe en dinero a cada trabajador dependiente con labores operativas en nuestro matadero; el sesenta por ciento (60%) de lo ingresado neto por ventas se distribuirá entre el personal especializado



# Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

INICIATIVA

MARKIEVICHÉ CARLOS Concejal
ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
JENKINS PABLO OMAR Concejal
SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
ROBERTS MARCELO Concejal
PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

en faena y el cuarenta por ciento (40%) de lo ingresado neto por ventas se distribuirá entre quienes efectúan tareas auxiliares a la misma; al presente se anexan listado del personal que integra cada grupo; los pagos a realizarse en los meses consignados, serán de naturaleza no remunerativa ni bonificable, no computándose para conceptos de pago diferido como SAC y Vacaciones; su denominación en recibos de sueldo será premio o bono desechos o premio producción desechos.

Que, habiendo tomado intervención la Asesoría Legal de la Municipalidad de 28 de Julio, es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Que, en consecuencia es necesario el dictado de la correspondiente Ordenanza;

## POR ELLO:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO,**

En uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

## ORDENANZA:

**ARTICULO 1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al personal que labora en la faena en el Matadero Municipal de 28 de Julio, un incentivo o premio no remunerativo ni bonificable durante los meses de Diciembre del 2025; Enero y Febrero del 2026.-

**ARTICULO 2º:** El incentivo consistirá en la distribución y pago mensual entre el personal operativo de lo ingresado neto (descontado erogaciones, gastos e impuestos) por ventas de desperdicios y viseras ovinas; el sesenta por ciento (60%) de dicho importe neto se distribuirá en montos similares entre el personal especializado en la faena y el cuarenta por ciento (40%) del importe neto se distribuirá en montos iguales entre el personal ocupado en tareas auxiliares.-

**ARTICULO 3º:** La liquidación y pago del concepto se realizará mensualmente y una vez ingresado el importe proveniente de venta de viseras y desperdicios ovinos en la cuenta bancaria oficial del municipio empleador. Tales importes no se considerarán para el cálculo de conceptos de pago diferido como SAC y Vacaciones. El cobro del incentivo o premio será además proporcional a la asistencia efectiva del trabajador en los días de faena-

**ARTICULO 4º:** Por la presente y de corresponder, se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal para adecuar las Partidas Presupuestarias al efecto.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SEGÚN ACTA N° 1049/2025.-

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

MAIRA BERNAL GÓMEZ  
Secretaria administrativa/legislativa

Cjal. MARKIEVICHÉ, CARLOS  
Presidente